FIRMADO

Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se convocan ayudas para el ecosistema de nodos edge en España dirigidas a los participantes directos en Proyectos Importantes de Interés Común Europeo de Servicios en la Nube (IPCEI-CIS). Programa FEDER Nodos Edge

Entre los objetivos generales del programa Plurirregional España FEDER 2021-2027 (en adelante POPE) figura financiar actuaciones de digitalización de carácter innovador, moduladas en función del nivel de desarrollo digital de cada región. En concreto, las actuaciones en infraestructuras de conectividad en la nube buscarán suplementar las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y se enmarcan en el objetivo político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones".

Más concretamente, estas actuaciones se encuadran en el tipo de acción: "Centros de datos para servicios computacionales en la nube", dentro de la Prioridad de Inversión P1B "Conectividad digital", del Objetivo específico RSO1.5 "Mejorar la conectividad digital".

Al amparo de la Orden ETD/1236/2023 de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los participantes en proyectos importantes de interés común europeo (IPCEI) y primera convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, modificada por la Orden TDF/993/2025, de 31 de julio, y por la Orden TDF/1027/2026, de 23 de septiembre, mediante la cual se incluye el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) como mecanismo de financiación, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, que es la encargada, entre otras competencias, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de telecomunicaciones, ha elaborado la presente convocatoria.

La citada Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre, que además aprueba la primera convocatoria del programa UNICO IPCEI, contempla el Subprograma IPCEI-CIS, que tiene como finalidad la financiación parcial del desarrollo de Proyectos Importantes de Interés Común Europeo de servicios e infraestructuras en la nube (cloud) y de borde (edge) de próxima generación (por sus siglas en inglés, en adelante IPCEI-CIS).

El objetivo de la presente convocatoria referida al Subprograma IPCEI-CIS, financiada con fondos FEDER, es continuar con el apoyo a los servicios en la nube enmarcados dentro del citado subprograma, en las zonas FEDER seleccionadas para contribuir a su desarrollo económico y la reducción de la brecha digital.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Estas ayudas son compatibles con el Mercado Interior en virtud de la Decisión de la Comisión Europea C(2023) 8552 final de 5 de diciembre, donde figuran los participantes directos que son susceptibles de solicitar estas ayudas.

Igualmente, se han implementado los mecanismos necesarios para reducir el riesgo de fraude y corrupción contemplados en el Plan de Medidas Antifraude del Organismo Intermedio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en el ámbito del POPE, elaborado siguiendo la "Guía sobre la evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" de la Comisión Europea.

La tramitación de esta convocatoria, efectuada al amparo de lo previsto en el artículo 11 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre, se ha ajustado a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la normativa FEDER.

De acuerdo con este real decreto-ley, y en aplicación de su artículo 62, las ayudas objeto de esta convocatoria se tramitarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de ayudas financiables con fondos europeos. El citado artículo 62 está incluido en el Título IV y, en línea con el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre se establece que el Título IV aplica al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Las ayudas de esta convocatoria están reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas en los términos establecidos en las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los participantes en proyectos importantes de interés común europeo (IPCEI) y primera convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea– Next Generation EU y mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); y su modificación para la inclusión de fondos FEDER mediante la Orden TDF/1027/2026, de 23 de septiembre.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

2. Las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia no competitiva, para el Subprograma IPCEI-CIS, cuya finalidad es el desarrollo parcial de los Proyectos Importantes de Interés Común Europeo de servicios e infraestructuras en la nube (cloud) y de borde (edge) de próxima generación (por sus siglas en inglés, en adelante IPCEI-CIS). El IPCEI-CIS persigue consolidar Europa como referente en el sector de infraestructuras y servicios en la nube y Edge, en particular la financiación de los proyectos mediante la presente convocatoria tiene como objetivo consolidar España como nodo estratégico a nivel europeo en Edge.

 Por ello, las presentes ayudas tienen como finalidad proporcionar un acceso competitivo y justo a la nube de próxima generación y las capacidades de borde, mediante nodos Edge, desde cualquier lugar de la Unión Europea, así como fomentar la digitalización en las pymes, además de incrementar las capacidades de I+D+i de las empresas participantes y sustentar un primer despliegue industrial de nube federada a nivel de la Unión Europea.

3. Estas ayudas están destinadas a los participantes directos en el programa IPCEI-CIS.
4. Esta convocatoria se financia mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
5. Los objetivos que se deben alcanzar con la presente convocatoria se establecen a través de los siguientes indicadores definidos en el POPE:

 - Indicador RCR02: Inversiones privadas que acompañan al apoyo público
 - Indicador RCO01: Empresas apoyadas
 - Indicador RCO02: Empresas apoyadas a través de subvenciones

Artículo 2. Plazos.

La fecha de inicio y la fecha de fin de las actuaciones financiadas por esta convocatoria serán las que figuren en la resolución de concesión. En todo caso, la fecha inicial no será anterior a la fecha de remisión de la solicitud y la fecha final no será posterior al 31 de diciembre de 2028 o a la fecha máxima otorgada en la Decisión de la Comisión Europea C(2023) 8552 final de 5 de diciembre, lo que ocurra primero.

Artículo 3. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán convertirse en entidades beneficiarias todas aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre, para el Subprograma de IPCEI-CIS, por estar incluidas en la Decisión de la Comisión Europea C(2023) 8552 final de 5 de diciembre.
2. Adicionalmente, las entidades beneficiaras deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre.

Artículo 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con todos los compromisos establecidos en la Decisión de la Comisión Europea C (2023) 8552 final de 5 de diciembre.
2. Asimismo, las entidades que resulten beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente de las ayudas, así como las de control financiero que se pueda ejercer por la Intervención General de la Administración del Estado u otros órganos de control en el ámbito de sus competencias.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3. Las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de conservación de la documentación justificativa en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro, en todo caso será un plazo mínimo de diez años a partir del 31 de diciembre del año en que se emita la certificación definitiva por parte del órgano encargado del seguimiento de las ayudas.

Artículo 5. Subcontratación.

1. Los proyectos podrán contar con las subcontrataciones a las que se refiere el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 14 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre, con las condiciones allí establecidas.
2. El coste global de la subcontratación no podrá ser superior al 50 por ciento del importe del presupuesto financiable.
3. Adicionalmente, en el anexo 1 se recogen las instrucciones y limitaciones sobre las subcontrataciones para esta convocatoria.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el tercer día hábil a las 13:00 horas.
2. Se realizará una solicitud por Comunidad Autónoma, aunque provengan del mismo beneficiario. Cada solicitud contendrá el proyecto concreto para esa Comunidad Autónoma y toda la documentación exigible.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre, el procedimiento de concesión se iniciará mediante solicitud dirigida al titular del órgano concedente, a través del registro electrónico del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. La tramitación por medios electrónicos será obligatoria. La solicitud incluirá al menos la siguiente información:
 a) NIF, razón social, domicilio fiscal y datos a efectos de notificación de la entidad.
 b) NIF/NIE, nombre y apellidos de la persona representante de la entidad.
 c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 d) Relación de ayudas solicitadas o percibidas por parte de otras Administraciones o entidades para los mismos costes que los solicitados, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.
 e) Las siguientes declaraciones responsables:
 1º No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 2º Cumplir con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

comerciales, en los términos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º No tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

4º No tener la consideración de empresa en crisis conforme a los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

5º Conocer que la financiación, en forma de anticipo FEDER, a la que se accede, procede de Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) y de las demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.

6º Presentará la documentación pertinente requerida en el Anexo 4 relativa a la solicitud para cumplir con la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), así como a la observancia del principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH) y de "protección frente al cambio climático" (climate proofing).

7º Deberá declararse el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses Anexo 7.

8º De compromiso de cumplimiento del artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) relativo a la durabilidad de las operaciones Anexo 9.

9º Que conoce, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679.

f) Los siguientes compromisos en la ejecución de la actividad subvencionada:

1º Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, a Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

2º Cumplir que los gastos subvencionables en los que incurra en las operaciones comerciales serán abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3º Cumplir con el resto de las condiciones para el acceso a la ayuda que figuren en la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre o en la convocatoria.

g) Consentimiento expreso del solicitante autorizando al órgano concedente a que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de certificados

FIRMADO
ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

electrónicos. En caso de que no proporcione dicha autorización, deberá acreditar estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

h) Acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de cada Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud.

4. Cada solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la Decisión de la Comisión Europea C (2023) 8552 final de 5 de diciembre establecidas para participantes directos.

b) Memoria técnico-económica justificativa de las actuaciones a realizar en el marco de la presente convocatoria, que contenga, entre otros: paquetes de trabajo e indicadores que permitan verificar de forma clara el adecuado avance de los proyectos, así como un cronograma de actuaciones y costes elegibles asociados a cada uno de ellos. Es necesario que los beneficiarios incluyan el orden de prioridad de los paquetes de trabajo con su cuantificación económica.

c) Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos expresados en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 22 bis y 23 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En relación con el Informe de Procedimientos Acordados, se estará a lo dispuesto por el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Escritura pública de constitución, que deberá contener como mínimo denominación, objeto, domicilio social, duración, socios y porcentajes de participación, designación de gerente único, en su caso, así como la constancia de la responsabilidad solidaria y limitada a la completa ejecución de la actuación subvencionable de cada uno de los socios. Igualmente, se presentará el certificado de inscripción en el registro correspondiente del Ministerio de Hacienda.

e) Certificado del Registro Mercantil o, en su defecto, poder notarial. En cualquiera de los casos, deberá aparecer el firmante de la solicitud de la ayuda y con los poderes suficiente para la realización de este acto.

5. Tanto la solicitud como todos los documentos que la acompañen deberán estar en castellano con la excepción de los relativos al punto 4.a) del presente artículo. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de lo estipulado tanto en las bases reguladoras como en esta convocatoria, y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

6. El órgano instructor comprobará la concurrencia de los requisitos y documentos requeridos para obtener la ayuda, y realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación añadidas sean pertinentes para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de concesión de las ayudas.

7. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, mediante resolución.

8. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas tanto en las bases reguladoras como en esta convocatoria o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la que se indicarán las causas de ésta.
9. En caso de que un solicitante altere o falsifique la documentación adjunta a la solicitud, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en lo que sea preceptivo el Código Penal.
10. La resolución será notificada al interesado en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se ha dictado la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
11. El vencimiento del mencionado plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada la solicitud de ayuda.
12. La resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si la resolución fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.
13. La resolución del procedimiento de concesión y su notificación se realizarán en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 7. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada.

1. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 15.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.491M.831.01 del presupuesto de gastos del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para el año 2026, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
2. Las intensidades de ayuda máximas por región están en línea con el artículo 108 del Reglamento (UE) 2021/1060. A continuación, se detallan tanto las intensidades de ayuda como la distribución territorial del presupuesto:

CCAA	Porcentaje de financiación	Ayuda máxima (€)
Asturias	60%	794.456
Canarias	85%	3.379.068
Castilla - La Mancha	85%	3.474.699
Ceuta	85%	325.541
Galicia	60%	4.827.107

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Murcia	60%	2.199.129
Total		15.000.000

3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 8. Características de las ayudas: modalidad, régimen de concesión

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria consistirán en una ayuda a fondo perdido con cargo al capítulo 8 del presupuesto de gastos del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, que se anticipará al beneficiario mediante un anticipo reembolsable con fondos europeos (en adelante, anticipo FEDER).
2. La intensidad de la ayuda se regula en el artículo 10 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre, y para esta convocatoria queda fijada en el porcentaje detallado en el artículo 7, sin que en ningún caso las ayudas obtenidas al amparo de la Decisión de la Comisión Europea C(2023) 8552 final de 5 de diciembre pueda superar la cuantía máxima autorizada en la misma.
3. El régimen de concesión será el de concurrencia no competitiva, tal como se señala en el artículo 16 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre. En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las ayudas objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de ayudas financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación preceptiva hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en el artículo 7 de esta convocatoria, siempre y cuando las citadas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre.

Artículo 9. Características de los anticipos reembolsables con fondos comunitarios.

1. El anticipo FEDER consiste en la concesión de un préstamo, con cargo al capítulo 8 de los Presupuestos Generales del Estado, que se amortizará a la recepción de la ayuda procedente de Fondos Comunitarios de la Unión Europea. De este modo, se permite al beneficiario la obtención de recursos anticipados para la realización de su proyecto.
2. El importe del anticipo FEDER se determinará teniendo en cuenta la ayuda máxima disponible para cada Comunidad Autónoma y la intensidad máxima de la ayuda, que se establecen en el artículo 7. Asimismo, según el artículo 12 se concederá una ayuda por Comunidad Autónoma, y sólo en caso de que el proyecto seleccionado no consuma la totalidad del presupuesto, se podrá asignar el presupuesto sobrante al siguiente proyecto de esa Comunidad Autónoma.
3. El tipo de interés aplicable será del cero por ciento.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

4. La ayuda procedente de Fondos Comunitarios se librará una vez justificada la realización del proyecto, en los términos exigidos por la normativa del FEDER. Su libramiento se realizará en formalización, aplicándose a la amortización del anticipo FEDER, sin salida física de fondos.

Artículo 10.Conceptos susceptibles de ayuda.

Los conceptos susceptibles de ayuda son los gastos subvencionables que se recogen en el artículo 13 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre. Adicionalmente, se tendrán en cuenta las instrucciones sobre gastos subvencionables establecidas en el anexo 2 de esta convocatoria.

Artículo 11.Órganos competentes para ordenar, instruir y resolver el procedimiento

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria, es la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
2. El órgano concedente, competente para resolver el procedimiento de concesión, es la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
3. El órgano gestor y encargado del seguimiento de las ayudas concedidas es la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de Servicios de Comunicación Audiovisual.
4. La Subdirección General de Coordinación y Ejecución de Programas de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, será la encargada de la gestión económica-presupuestaria de los gastos e ingresos correspondientes a los créditos presupuestarios destinados a la financiación del programa y del seguimiento de las obligaciones financieras contraídas por los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 12.Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas queda establecido en los artículos 16 a 24 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre.
2. Se concederá una ayuda por cada Comunidad Autónoma. En caso de que el proyecto seleccionado para una Comunidad Autónoma no consuma la totalidad del presupuesto asignado conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 7, el presupuesto sobrante podrá asignarse al siguiente proyecto presentado para esa Comunidad Autónoma.
3. La propuesta de resolución de concesión provisional reflejará la cuantía asignada, el valor de los indicadores a alcanzar con la cuantía asignada y los paquetes de trabajo financiables de cada solicitud. La entidad solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar o alegar, en su caso, cuantas cuestiones considere oportunas.
4. El procedimiento será objeto de suspensión inmediata en el caso de que, en su transcurso, se detecte un posible fraude o sospecha fundada del mismo. Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de notificación, comunicación, denuncia y demás medidas previstas en el citado precepto, en particular, resulta de aplicación el Plan de Medidas

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Antifraude del Organismo Intermedio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en el ámbito del POPE, elaborado siguiendo la "Guía sobre la evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" de la Comisión Europea.

5. En caso de que se proceda a la suspensión del procedimiento, esta se notificará al beneficiario, a la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda (en calidad de Autoridad de Gestión del POPE) sin menoscabo de llevar a cabo aquellas actuaciones conducentes a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Artículo 13. Mecanismos de notificación, publicación o envío de documentación

Los mecanismos de notificación, publicación o envío de documentación quedan regulados en el artículo 18 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre.

Artículo 14.Desistimiento y renuncia por los interesados

El desistimiento y renuncia por los interesados queda regulado en el artículo 27 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre.

Artículo 15. Seguimiento de las actuaciones y justificación final.

1. Durante la ejecución del proyecto, el órgano concedente podrá realizar actuaciones de seguimiento encaminadas a verificar el avance de las actuaciones financiadas y el grado de cumplimiento de los hitos, entregables, indicadores y demás obligaciones establecidas en la resolución de concesión.
2. A estos efectos, podrá requerir a la entidad beneficiaria la información y documentación técnica o económica que resulte necesaria para el adecuado seguimiento de la actuación.
3. El plazo máximo para la justificación final de las ayudas será de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto.
4. En la justificación final se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación y de la normativa FEDER aplicable.
5. La justificación final constará de la siguiente documentación:

 a) Una memoria de actuación técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los indicadores y de los compromisos recogidos en la Decisión de la Comisión Europea C (2023) 8552 final y los asignados en el POPE.

 Esta memoria deberá ir acompañada de un informe sobre la misma realizado por un auditor técnico independiente que deberá acreditar haber realizado al menos una visita al sitio de ejecución del proyecto en el último mes del periodo analizado.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La memoria de actuación incluirá una relación de los hitos previstos en el calendario aprobado, indicando para cada uno de ellos su grado de ejecución, los entregables asociados y su valoración económica.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que además incluirá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º Los contratos y/o pedidos relativos a las actuaciones realizadas, que incluirán:

i. Las facturas deberán estar emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

ii. Facturas emitidas por los proveedores al beneficiario que identifiquen claramente al beneficiario.

iii. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la actuación subvencionable siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

4º No obstante, se podrá optar por calcular los costes directos de personal a un tipo fijo del 20 % de los costes directos de dicha operación que no sean costes directos de personal, siempre y cuando los costes directos de la operación no incluyan contratos de obras públicas, de suministros o de servicios cuyo valor supere los umbrales indicados en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (49) o en el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

5º Para los costes indirectos se establece también un tipo fijo de hasta el 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables.

6º Asimismo, con la cuenta justificativa se aportarán las siguientes declaraciones responsables: de no percepción de otras ayudas (Anexo 6), de ausencia de gastos comprometidos con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda (Anexo 5) y de ausencia de vinculación de las entidades participantes con las entidades subcontratadas (Anexo 8). Además, se aportará la documentación pertinente detallada en el Anexo 4 de la presente Orden necesaria para el cumplimiento de la Declaración Ambiental Estratégica, el DNSH y el Climate proofing que deba ser aportada en esta fase no habiéndose aportado junto con la solicitud de ayuda.

7º En su caso, sistema auditable de imputación y control de horas para la justificación de los costes de personal.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

8º En el caso de haber recibido otras subvenciones o ayudas, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

9º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria, o justificación según lo establecido en el citado artículo.

10º Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

La memoria para la justificación económica vendrá acompañada de un informe de auditoría de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Informe de auditoría se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, en línea con lo previsto en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El auditor, que debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, revisará la exactitud de la totalidad de la información recogida en la memoria de actuación técnica y la memoria económica y se pronunciará expresamente en su informe sobre todos los extremos revisados, incluyendo una valoración sobre los gastos y pagos que, a su juicio, puedan ser considerados subvencionables o no de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión o posteriores modificaciones o, en su caso, con los requerimientos adicionales realizados durante la ejecución de las actividades.

c) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad impuestas a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre y en esta convocatoria.

d) Documentación justificativa de que la entidad beneficiaria es titular del número o números de cuenta indicados en la solicitud y desde las que se hayan realizado pagos de facturas y, en su caso, el ingreso de ayudas.

6. La justificación será presentada por el representante de la entidad beneficiaria en la sede electrónica o enviada a través de registro electrónico que incluirá las siguientes declaraciones responsables:

 a) Cumplimiento de las condiciones en la ejecución de las actividades objeto de ayuda.

 b) No haber recibido ayudas incompatibles para la misma finalidad y para los mismos costes financiables o la relación de las ayudas concedidas para los mismos costes.

7. De acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

las ayudas, en la justificación de las ayudas concedidas por medio de esta norma se utilizarán medios electrónicos, debiendo remitirse toda la documentación en formato electrónico. No se admitirá justificación en soporte papel, salvo casos expresamente justificados y autorizados previamente por el órgano concedente.

8. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación cuando existan causas justificadas. El plazo para resolver esta solicitud de ampliación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud. El vencimiento del plazo sin pronunciamiento expreso legitima al solicitante para entender desestimada su solicitud debiendo presentarse la justificación en el plazo indicado anteriormente en el punto 1 de este apartado.

9. El órgano instructor podrá requerir para que en el plazo de 10 días hábiles se presente la subsanación de la documentación aportada cuando los datos proporcionados no se consideren suficientes o adecuados.

10. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones del órgano encargado del seguimiento de las ayudas encaminadas a comprobar la realización de las actividades objeto de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la misma. Asimismo, en relación con el proyecto objeto de ayuda, el beneficiario estará sometido a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, la Dirección General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea, u otros órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales, como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales, como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

12. Las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas se asegurarán de que los originales de los documentos justificativos presentados estén a disposición de los organismos encargados del control, referidos en el punto anterior, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro, en todo caso será un plazo mínimo de diez años a partir del 31 de diciembre del año en que se emita la certificación definitiva por parte del órgano encargado del seguimiento de las ayudas.

13. Adicionalmente a lo previsto en los apartados anteriores, procederá cualquier otro mecanismo de justificación de las actividades cofinanciadas por el FEDER, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulte de aplicación.

14. En particular, en la justificación se verificará que los fondos concedidos se han destinado a los fines previstos, que las actuaciones ejecutadas cumplen los requisitos establecidos en el correspondiente programa FEDER y que la gestión de los recursos se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones, contratación, información y publicidad, elegibilidad del gasto, prevención del fraude y demás obligaciones derivadas de la cofinanciación europea.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Artículo 16. Pago y constitución de garantías.

1. El órgano competente para la instrucción del pago es la Subdirección General de Coordinación y Ejecución de Programas de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
2. El pago y la constitución de garantías queda regulado en los artículos 25 y 26 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre.
3. El pago de la ayuda se realizará por anticipado, de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 88 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda.
4. De acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los pagos estarán condicionados, asimismo, a que el beneficiario acredite encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
5. El pago de la ayuda requerirá la constitución previa de garantías por el cien por ciento del importe del pago anticipado, de acuerdo con las condiciones indicadas en el artículo 25 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre.
6. Es condición necesaria para que pueda realizarse el pago a la entidad beneficiaria que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro en el momento de su tramitación.

Artículo 17.Compatibilidad de las ayudas.

1. La compatibilidad con otras ayudas está regulada en el artículo 12 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre. En caso de adicionalidad de subvenciones, éstas no podrán cubrir los mismos costes.
2. La ayuda regulada en esta convocatoria ha sido declarada por la Comisión Europea compatible con el mercado interior en virtud del artículo 107.3.b) del TFUE, mediante la Decisión de la Comisión Europea C(2023) 8552 final de 5 de diciembre, asociado al expediente SA.102514 (2023/N).

Artículo 18. Publicidad de las ayudas.

La publicidad está regulada en el artículo 30 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre.

Artículo 19. Incumplimientos, criterios de graduación de incumplimientos, procedimiento de reintegro de las ayudas, las infracciones y las sanciones.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Los incumplimientos, criterios de graduación de incumplimientos, procedimiento de reintegro, las infracciones y las sanciones están regulados en los artículos 31, 32 y 34 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre.

Artículo 20. Devolución de la ayuda no aplicada

De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se permite a los beneficiarios de las ayudas proceder a la devolución voluntaria del importe de ayuda no aplicado sin el previo requerimiento de la Administración, en cualquier momento podrá solicitarse dicha devolución a través del trámite disponible a tal efecto en la sede electrónica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Una vez tramitada la solicitud, se le remitirá el correspondiente modelo 069 para que haga el ingreso y posteriormente, se liquidarán los intereses de demora correspondientes.

Artículo 21. Mecanismo de reembolso

En todo caso, la entidad beneficiaria estará sujeta al mecanismo de reembolso del Programa IPCEI CIS en el caso de que las ayudas superen la cuantía de 50 millones de euros, tal como está definido en el anexo 3 de la presente convocatoria.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO 1

Subcontrataciones

1. Subcontrataciones permitidas:

Además de lo recogido en al artículo 14 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- Que el subcontratista propuesto sea beneficiario de esta convocatoria.

2. Documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones:

Aquellas subcontrataciones que requieran de autorización previa según se indica en el artículo 14 de la orden de bases por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

a) La solicitud se presentará por medio del formulario que se pondrá a disposición de los adjudicatarios, disponible a partir de la publicación de la Resolución de concesión de la convocatoria a través de la sede electrónica.

b) La solicitud de autorización podrá ser remitida desde el momento de la publicación de la propuesta de resolución provisional y al menos un mes antes del inicio previsto de la actividad a subcontratar.

c) Descripción del proceso de selección realizado, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por la entidad beneficiaria con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que la entidad beneficiaria considere probatorio de la transparencia del citado proceso.

d) Las ofertas presentadas, que deberán poder ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.

e) Las ofertas analizadas que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:

 i. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, razón social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas.

 ii. Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.

 iii. Presupuesto ofertado.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

iv. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

v. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

f) Con la cuenta justificativa se aportará una declaración responsable de que no se incluyen gastos facturados por personas físicas o jurídicas vinculadas con el beneficiario, con las excepciones que, en su caso, se indiquen expresamente. A estos efectos se entenderá por personas físicas o jurídicas vinculadas las del denominado grupo "ampliado" definido en la Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13ª "Empresas del grupo, multigrupo y asociadas" del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

g) Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa que se propone subcontratar en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de esta declaración conllevará la autorización a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad, así como de otros registros públicos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

i. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato.pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.

ii. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato.pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO
ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO 2

Instrucciones sobre Gastos Subvencionables

1. Detalle de los gastos subvencionables sobre gastos de personal:

 1º Gastos de personal.

 2º Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización del proyecto subvencionable.

 3º Tipo de personal que puede imputar gastos al proyecto:

 i. Personal con contrato laboral.

 ii. Personal autónomo socio de la empresa. Ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores pueden cobrar por nómina o mediante factura. También se consideran así los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

 iii. Personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del trabajador autónomo. Es aquel que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75 por ciento de sus ingresos anuales.

 Los tres tipos de personal indicados anteriormente se consideran personal propio del beneficiario.

 a) Gastos asociados al informe de auditoría contable y técnica elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), hasta un máximo de 1.500 euros.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO 3

Mecanismo de reembolso IPCEI CIS

1. Se actualizarán en las resoluciones individuales de concesión las posibles modificaciones, adiciones o matizaciones que surjan respecto al mecanismo de reembolso del subprograma IPCEI CIS una vez publicada la decisión de la Comisión.

2. De acuerdo con los requisitos fijados en el IPCEI CIS, se establece que las actuaciones subvencionables con una ayuda permitida máxima que supere los 50 millones de euros estarán sujetos a un mecanismo de reembolso. Este mecanismo es obligatorio para las actuaciones subvencionables que forman parte del IPCEI conforme a lo dispuesto en el párrafo 36 de la Comunicación (2021/C 528/02) "Criterios para el análisis de compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo".

3. La base del mecanismo de reembolso serán las cifras ex post, que habrán sido sometidas a la aprobación anual de un auditor independiente. A tal efecto, se exigirá una contabilidad analítica separada a la entidad beneficiaria de la ayuda en el Estado miembro correspondiente (incluyendo un plan de explotación que se definirá en la decisión de la Comisión y que figurará en la resolución de concesión) para su proyecto individual. Por lo tanto, el órgano encargado del seguimiento de las ayudas realizará una revisión de las condiciones de otorgamiento de la ayuda a partir de los datos reportados por la entidad beneficiaria en la justificación del artículo 29.

4. A partir del año de finalización de la fase de I+D+i/FID sujetas a ayuda para dichas actuaciones subvencionables individuales, y posteriormente cada año hasta la fecha de finalización de la actuación subvencionable, se realizará una prueba ("prueba de funcionamiento").

 En cada prueba, se calculará un Superávit para el año "i", denominado $Superávit_i$ como la suma (positiva o negativa) correspondiente al valor actual neto, ajustado a los intereses del año "i" (utilizando el coste medio ponderado de capital (CMPC) notificado como tipo de ajuste de los intereses), de los flujos de caja reales auditados (FCR_k) después de impuestos (incluidos Capex, desembolsos de ayuda estatal y beneficios adicionales; y excluidos los flujos de caja de financiación) desde 2023 hasta el año "i".
 Como fórmula el superávit del año *i* se representa de la siguiente forma:

$$Superávit_i = \sum_{k=2023}^{i} FCR_k \; x \; (1 + CMPC)^{i-k}$$

5. El mecanismo de reembolso sólo se aplicará si el superávit es positivo. El $Superávit_i$, se multiplicará por un coeficiente de asignación que es la Participación Estatal del año ($Participación\ Estatal_i$) "i" definido como el menor entre el porcentaje (XX%) que se defina en la decisión de la Comisión, que se detallará en la resolución de concesión, o la ayuda estatal neta desembolsada desde el inicio de las obras hasta el año "i" dividido por

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

los costes subvencionables verificados desde el inicio de las obras hasta el año "i" (ambos expresados en términos nominales).

$$Participación\ Estatal_i = \min\left[0, XX; \frac{\sum_{k=2023}^{i} Ayuda\ estatal\ desembolsada_k}{\sum_{k=2023}^{i} Costes\ elegibles_k}\right]$$

6. Una carta de crédito (emitida por una institución financiera acreditada con calificación de grado de inversión por una agencia de calificación de primer orden) debe cubrir la obligación de reembolso en la fecha final por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda, a partir de la primera prueba de funcionamiento.

7. El importe garantizado por la carta de crédito mencionada en el punto 6 de este mismo anexo, debe ser como mínimo igual a una cantidad que garantice el cumplimiento de los dos principios siguientes:

 a) que el importe garantizado nunca debe ser negativo (saldo inicial igual a cero); y

 b) que el importe garantizado debe corresponder, después de cada prueba, al menor de los siguientes valores, si es positivo:

 1º el superávit *del año "i"* multiplicado por la participación estatal del año "i" (calculado en esa prueba de funcionamiento), o

 2º la suma de los desembolsos reales de ayuda estatal entre 2023 y ese periodo de prueba expresada en términos del año "i" del periodo de prueba. Para todos los desembolsos anteriores a ese periodo de prueba, el factor de actualización será el tipo de referencia de la Unión aplicable al Estado miembro de que se trate con arreglo a la Comunicación de la Comisión relativa a la fijación de los tipos de referencia y de actualización aplicable en el año "i", incrementado en 100 puntos básicos, entre el desembolso correspondiente y el año "i".

8. Se transferirá al Estado miembro un importe igual al importe final garantizado, tras la última aplicación en la fecha de finalización de la actuación subvencionable.

9. El Estado miembro en cuestión informará a la Comisión de la aplicación del mecanismo de reembolso en los dos meses siguientes a la finalización de cada prueba y después de la fecha final.

FIRMADO
ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO 4

Condiciones específicas en materia de medio ambiente

En consonancia con los objetivos estratégicos de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, se integra de manera transversal la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

Dicha integración es un requisito indispensable para la financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y se fundamenta en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa, un instrumento que garantiza su sostenibilidad. De forma complementaria, todas las actuaciones deberán cumplir con el principio de "no causar un perjuicio significativo" (Do No Significant Harm, DNSH) y con el principio de "protección frente al cambio climático" (climate proofing), que garantiza que las inversiones sean resilientes a los impactos del cambio climático.

Por ello, las operaciones deberán comprometerse con los objetivos de conservación del medio ambiente y contribuir, en la medida de lo posible, a la transición hacia una economía más verde, circular y resiliente, para ello tienen que cumplir con:

1. **El Anexo 2 de la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa**, que establece las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección para los objetivos específicos. Para los proyectos de “Centros de Datos para servicios computacionales en la nube” es obligatorio cumplir con la Condición de Elegibilidad 2 (CE2), que exige la conformidad con el artículo 6.3 de la Directiva Hábitats (92/43/CEE). Esto se justifica con la aportación de alguno de los siguientes documentos en función del tipo de operación de que se trate en la fase de solicitud:
 a. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Informe de Impacto Ambiental (IIA) favorable
 b. Un certificado urbanístico emitido por el ayuntamiento correspondiente por estar localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado y en consecuencia no estar sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013).
 c. La Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 para proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado pero cuyas operaciones materiales se localizan en el interior o en las proximidades de espacios de la Red Natura 2000 acreditando la no afección a la Red Natura 2000 (mediante Informe de No Afección a la Red Natura 2000 del órgano ambiental o mediante declaración responsable del órgano sustantivo).
2. **No causar un perjuicio significativo**: Todas las operaciones tienen que justificar su conformidad con el principio del DNSH, excepto aquellas que estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que tendrán que aportar esta documentación. A continuación, se recogen los condicionantes más comunes identificados para cada objetivo del DNSH, junto con una lista de ejemplos de instrumentos que justifican su cumplimiento:
 a. <u>Mitigación del cambio climático</u>:

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

- Los fabricantes de los equipos y componentes adquiridos en el marco de la actuación seguirán la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".;
- Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.
- El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.

Para cumplir con la justificación de este condicionante se podrá aportar uno o varios de los siguientes documentos, pero si a la infraestructura le es de aplicación el artículo 73.2.j del RDC será de obligado cumplimiento presentar la documentación relacionada con el "climate proofing":

Documento	**Elaborado por:**	**Presentado:**
Cumplimiento del Climate Proofing (Obligatorio si es de aplicación el artículo 73.2.j del RDC)	Solicitante del proyecto	Solicitud y memoria justificativa
Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre sobre eficiencia energética de centros de datos, o el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 (Adicional y alternativo de entre los indicados como adicionales)	Fabricante de equipos o componentes /Operador o proveedor de servicios	Memoria justificativa
Marcado de equipos en materia de eficiencia energética. "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética". (Adicional y alternativo de entre los indicados como adicionales)	Fabricante de equipos o componentes	Memoria justificativa
Certificado de eficiencia energética. (Adicional y alternativo de entre los indicados como adicionales)	Fabricante de equipos o componentes	Memoria justificativa
Informe sobre implementación de mejores prácticas en materia de eficiencia energética. (Adicional y	Operador o proveedor de servicios	Memoria justificativa

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

alternativo de entre los indicados como adicionales)		
Documentación técnica de los equipos cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo. (Adicional y alternativo de entre los indicados como adicionales)	Jefe de compras	Memoria justificativa

b. Adaptación al cambio climático: en relación con las instalaciones de infraestructuras IT se ha identificado como posible riesgo climático físico la exposición de estas infraestructuras a olas de calor. Para este riesgo climático, se solicitará al operador económico que incorpore, en el momento del diseño y la construcción, las soluciones de adaptación que reduzcan dicho riesgo y las aplique antes del inicio de las operaciones. Para cumplir con la justificación de este condicionante se podrá aportar uno o varios de los siguientes documentos, pero si a la infraestructura le es de aplicación el artículo 73.2.j del RDC será de obligado cumplimiento presentar la documentación relacionada con el "climate proofing":

Documento	**Elaborado por:**	**Presentado:**
Cumplimiento del *Climate Proofing (Obligatorio)*	Solicitante del proyecto	Solicitud y Memoria justificativa
Informe del operador económico sobre las soluciones de adaptación implementadas (Adicional y alternativo de entre los indicados como adicionales)	Operador o proveedor de servicios	Memoria justificativa
Documentación técnica de los equipos IT en la que se refleje la temperatura máxima que pueden soportar. (Adicional y alternativo de entre los indicados como adicionales).	Fabricante de equipos o componentes	Memoria justificativa

c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: este condicionante no afecta a este tipo de acción.

d. Economía circular: afecta a los residuos de construcción y demolición, incluyendo la prevención y el reciclado de residuos

d.1 Residuos de construcción y demolición: En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos. Dependiendo de lo establecido en la propia DAE y de la envergadura de la obra el cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo, según sea aplicable o no:

Documento	**Elaborado por:**	**Presentado:**
Estudio de gestión de residuos (Opcional)	Autor del proyecto	Solicitud
Plan de gestión de residuos de construcción y demolición. (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados como alternativos en esta tabla)	Poseedor de los residuos	Memoria justificativa
Documento de traslado de residuos (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados como alternativos en esta tabla)	Gestor de residuos	Memoria justificativa
Certificado del Director de la obra (de cumplimiento del objetivo de transición a la economía circular) (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados como alternativos en esta tabla)	Director de la obra	Memoria justificativa
Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados como alternativos en esta tabla)	Gestores de destino de los residuos	Memoria justificativa

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

d.2 Prevención y el reciclado de residuos: Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con:

Los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.

Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE en cuanto a sustancias restringidas

El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los siguientes documentos:

Documento	**Elaborado por:**	**Presentado:**
Etiquetado de equipos respecto de requisitos de diseño ecológico (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados como alternativos en esta tabla)	Fabricante de equipos o componentes	Memoria justificativa
Certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65 / UE respecto sustancias restringidas (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados como alternativos en esta tabla)	Fabricante de equipos o componentes	Memoria justificativa
Informe de cumplimiento de la norma ISO 20887 respecto de circularidad en diseño y construcción de edificios. (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados como alternativos en esta tabla)	Operador o proveedor de servicios	Memoria justificativa
Informe de cumplimiento del Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y RD 105/2008 sobre producción y gestión de residuos. (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados como alternativos en esta tabla)	Operador o proveedor de servicios	Memoria justificativa
Informe de cumplimiento sobre no utilización de amianto ni sustancias tóxicas que figuran en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados como alternativos en esta tabla)	Operador o proveedor de servicios	Memoria justificativa

e. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

e.1. Prevención y control de la contaminación: los beneficiarios tendrán que adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Dependiendo de la envergadura de la obra el cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos, según sea aplicable o no:

Documento	**Elaborado por:**	**Presentado:**
Certificado del director de la Obra (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados como alternativos en esta tabla)	Director de la Obra	Memoria justificativa
Licencia ambiental/informe favorable del órgano ambiental (Opcional)	Órgano Ambiental	Solicitud
Plan de Vigilancia Ambiental (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados como alternativos en esta tabla)	Redactor del proyecto	Memoria justificativa
Informes de seguimiento ambiental de las obras (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados como alternativos en esta tabla)	Vigilante ambiental de las obras/ Director de Obra	Memoria justificativa

e.2 Sustancias tóxicas, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos:

Documento	**Elaborado por:**	**Presentado:**
Pliegos de prescripciones técnicas (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados en esta tabla)	Director de obra	Memoria justificativa.
Certificado del contratista / director de obra (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados en esta tabla)	Contratista/director de obra	Memoria justificativa.
Las fichas de producto de los materiales utilizados (Alternativo, a	Director de obra	Memoria justificativa.

FIRMADO
ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

presentar mínimo un documento de entre los indicados en esta tabla)		
Certificado expedido por la empresa contratista conforme para la ejecución del presente contrato asegurando que no se ha utilizado amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 (Alternativo, a presentar mínimo un documento de entre los indicados en esta tabla)	Empresa contratista	Memoria justificativa.

f. Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: para cumplir con este requisito se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).

Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los siguientes documentos, dependiendo de la naturaleza del proyecto:

Documento[1]	**Elaborado por:**	**Presentado:**
En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada referencia a la DIA o al IIA favorable publicado en el diario oficial correspondiente (como excepción, esta acreditación no aplica en el caso de proyectos en cuya EIA se ha seguido el procedimiento excepcional regulado en	Promotor o beneficiario.	Solicitud

[1] Los documentos referidos en esta tabla en fase de solicitud son documentos obligatorios alternativos. Dependiendo el caso en el que se encuentre el solicitante o beneficiario tendrá que presentar uno u otro.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

el artículo 46.5 de la Ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad, para los que se reconoce que sí causarán un perjuicio a la integridad de algún espacio de la red Natura 2000, que tendrán que someterse a una evaluación de conformidad con el DNSH a nivel operación).		
Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la DIA.	Órgano sustantivo[2]	Solicitud
Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la DIA.	Director de obra /órgano sustantivo	Memoria justificativa
En proyectos no sujetos al procedimiento de EIA, la Declaración responsable del órgano que autoriza el proyecto de haber verificado la imposibilidad de afección apreciable a Natura 2000.	Órgano que autoriza el proyecto	Solicitud
Certificado urbanístico emitido por el ayuntamiento correspondiente por estar localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado y en consecuencia no estar sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013)	Ayuntamiento	Solicitud

3. **Protección frente al cambio climático**: en el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas. Para ello se aplicará la "Nota metodológica: principios para la protección frente al cambio climático de los proyectos de infraestructura en España para el período 2021-2027" (https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Documents/REQUISITOS%20AMBIENTALES/Guia%20espa%c3%b1ola%20de%20Climate%20Proofing%202024.pdf), en la que se detallan dos pilares de evaluación:

 a) Neutralidad climática/mitigación del cambio climático

 b) Resiliencia frente al cambio climático/adaptación al cambio climático

[2] El órgano sustantivo es la administración competente para aprobar el proyecto o actividad, según su naturaleza (urbanismo, industria, energía, etc.).

FIRMADO
ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El procedimiento de evaluación para ambos casos se estructura en dos niveles progresivos: comprobación previa y análisis detallado.

A efectos de la aplicación práctica de dicha Nota metodológica, el nivel de exigencia de dicha evaluación para los proyectos de ”Centros de Datos para servicios computacionales en la nube” se determinará en función del presupuesto del proyecto, distinguiendo dos escenarios:

- Proyectos con un coste inferior a los 10 millones de Euros: deberán realizar una comprobación previa de la “Resilencia frente al cambio climático/adaptación al cambio climático”, teniendo que cumplimentar el siguiente informe (https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Documents/REQUISITOS%20AMBIENTALES/Plantilla%20de%20Justificacion%20CP%20en%20proyectos%20de%20menos%20de%2010M%e2%82%ac-HEDIVA.docx), para realizar este análisis pueden utilizar la herramienta proporcionada por la Dirección General de Fondos Europeos: HEDIVIA (https://climate-proofing.hediva.es)
- Proyectos con coste mayor o igual a los 10 millones de euros: deberán realizar un análisis detallado de la Neutralidad climática/mitigación del cambio climático y de la Resiliencia frente al cambio climático/adaptación al cambio climático, según la Nota metodológica mencionada.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO 5.

Declaración de ausencia de gastos comprometidos con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda

Don/Doña…… con NIF……. en representación legal de la empresa o entidad ……
con NIF……

declara bajo su responsabilidad que:

Ninguno de los gastos presentados se había comprometido con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda.

Y para que así conste firma la presente declaración

En _____, a _____

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO 6

No percepción de otras ayudas

Don/Doña…….. con NIF…… en representación legal de la empresa o entidad……
con NIF……
declara bajo su responsabilidad que:

No ha recibido ninguna otra ayuda, ingreso o recurso para los conceptos incluidos en el proyecto que se justifica, procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Y para que así conste firma la presente declaración

En _____, a _____

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO 7

Modelo de Declaración de Compromiso

Don/Doña ……., con DNI ……., como titular del órgano / Consejero Delegado / Gerente de la entidad ……., con CIF ……., y domicilio fiscal en ……., en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del FEDER para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Objetivo Específico……, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

……., de …… de 2026

Fdo. …….
Cargo: ……

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO 8

Declaración responsable de Ausencia de vinculación de las entidades participantes con las entidades subcontratadas

Don/Doña…… con NIF……. en representación legal de la empresa o entidad……
con NIF……, declara que no se han incluido en la cuenta justificativa del proyecto con código de expediente ……, gastos facturados por personas físicas o jurídicas vinculadas con el beneficiario, con las excepciones que se indican más abajo (a estos efectos se entiende por personas físicas o jurídicas vinculadas las del denominado grupo "ampliado" definido en la Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13ª "Empresas del grupo, multigrupo y asociadas" del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre).

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LAS QUE SE HA REALIZADO CONTRATACIÓN

Razón Social	**NIF**

Fecha y firma.

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO 9

Declaración responsable de compromiso de cumplimiento del artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) relativo a la durabilidad de las operaciones

Don/Doña....., con NIF, en representación legal de la entidad, con NIF, beneficiaria de la ayuda correspondiente al expediente n.º,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que conoce y acepta las obligaciones establecidas en el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo a la durabilidad de las operaciones financiadas con fondos FEDER, comprometiéndose a su íntegro cumplimiento durante los plazos establecidos en dicha normativa.

En particular, la entidad beneficiaria se compromete a que, durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda o, en su caso, durante el plazo establecido en la normativa sobre ayudas de Estado aplicable, la operación subvencionada no incurra en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió ayuda.

b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida.

c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Asimismo, la entidad beneficiaria declara conocer que el incumplimiento de las obligaciones de durabilidad establecidas en el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda percibida, en proporción al período de incumplimiento, de acuerdo con la normativa comunitaria, nacional y con las condiciones reguladoras de la ayuda.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.
En, a de de
Firma del representante legal

Fdo.:
Cargo:

ANTONIO HERNANDO VERA - 2026-11-06 16:48:50 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_FTVB54Z3NZGDH5KNO9KH7ERVG3V9 en https://www.pap.hacienda.gob.es